



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

Facultad de Medicina Alberto Hurtado  
*con acreditación internacional*

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MATRICULA DE PREGRADO

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORADO	Dr. Oscar Vidarte	Secretaría Académica FMAH	26/04/10
REVISADO	Dr. Luis Caravedo	Decano FMAH	03/05/10
APROBADO	Consejo de Facultad	Secretaría Académica FMAH	18/05/10

**Introducción:**

Las siguientes Normas regulan los procesos de Matrícula, Reserva de Matrícula y retiro del periodo académico de los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado.

**Bases:**

- Ley Universitaria 23733.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia,
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado.
- Manual de Organización y Funciones del Decanato
- Normas y Procedimientos de los Estudios de Pregrado en Medicina
- Reglamento de Matrícula de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (2009)

**Ámbito:**

Estas normas y procedimientos son de aplicación y cumplimiento de todos los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado

## 1. GENERALIDADES

- 1.1. La matrícula es un acto libre, voluntario y de responsabilidad del estudiante, que acredita su condición de estudiante de la Universidad e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Facultad y de la Universidad.
- 1.2. La matricula es personal y se realiza semestralmente, utilizando la vía electrónica (intranet universitaria).
- 1.3. La matrícula ordinaria y la extemporánea se realizan en las fechas aprobadas por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 1.4. La matrícula extemporánea es aquella que se realiza hasta una semana después de finalizada la matrícula ordinaria; tiene los mismos requisitos que ésta, y tiene una penalidad económica.
- 1.5. No podrá matricularse en la Facultad:
  - 1.5.1. El estudiante que haya desaprobado un curso hasta en dos oportunidades, en el mismo programa académico.
  - 1.5.2. El estudiante que tiene deuda pendiente con la Universidad.
  - 1.5.3. El estudiante que haya sido separado por motivos éticos de su centro de estudios universitarios o que está cumpliendo una sentencia judicial.
- 1.6. Tiene derecho a matricularse en el primer semestre académico de su carrera.
  - 1.6.1 El ingresante a través de cualquiera de las modalidades establecidas por el Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario.
  - 1.6.2 El ingresante con Reserva de Matrícula.
- 1.7. El ingresante que no reserve su matrícula en un plazo de 8 días calendario después de la fecha de matrícula, perderá su vacante.
- 1.8. Son requisitos para matricularse en el primer semestre académico de su carrera:
  - 1.8.1 Pagar los derechos correspondientes.
  - 1.8.2 Haber pasado la Evaluación Clínica Anual del Programa de Atención Médica Integral de la UPCH (PAMI) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten las medidas preventivas equivalentes a las realizadas en el PAMI.
  - 1.8.3 Contar con un seguro médico contra accidentes.
- 1.9. Tiene derecho a matricularse en los siguientes semestres académicos de la Facultad:
  - 1.9.1 El estudiante que haya aprobado todos los cursos que son prerrequisito.
  - 1.9.2 El estudiante con Reserva de Matrícula, al término de la misma.

- 1.9.3 El estudiante desaprobado en algún curso en Primera Matrícula cuando el curso sea dictado nuevamente.
- 1.9.4 El estudiante que obtenga vacante por Traslado de acuerdo a las normas vigentes.
- 1.9.5 El estudiante que ha interrumpido sus estudios sin Reserva de Matrícula, previa autorización del Consejo de Facultad para su reincorporación solicitada en las fechas establecidas.
  
- 1.10 Los cursos obligatorios no aprobados en Primera Matrícula deben de ser llevados en los siguientes períodos académicos en que se ofrecen.
  
- 1.11 Son requisitos para matricularse en los siguientes semestres académicos de su carrera:
  - 1.11.1. Pagar los derechos correspondientes.
  - 1.11.2. No tener deuda alguna con la Universidad.
  - 1.11.3. No tener deuda con la Biblioteca.
  - 1.11.4. Pasar la Evaluación Clínica Anual del Programa de Atención Médica Integral de la UPCH (PAMI) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten las medidas preventivas equivalentes a las realizadas en el PAMI.
  - 1.11.5. Contar con un seguro médico contra accidentes.
  
- 1.12 El estudiante que haya tenido reserva y desee matricularse deberá abonar los derechos correspondientes.
  
- 1.13 El estudiante que, teniendo derecho a matricularse, no reúna los requisitos para hacerlo, no podrá matricularse y deberá solicitar Reserva de Matrícula.

## **2. DE LA RESERVA DE MATRICULA Y RETIRO DEL PERIODO ACADÉMICO**

- 2.1 Reserva de Matricula es el acto voluntario del estudiante de diferir la matricula para el periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.
  
- 2.2 Tiene derecho a solicitar Reserva de Matrícula todo estudiante de la Facultad, siempre que lo haya solicitado antes de la fecha de cierre de la matrícula extemporánea. La Reserva de Matricula puede renovarse.
  
- 2.3 El estudiante que, estando matriculado, desea interrumpir los estudios o no estudiar en el semestre, está obligado a solicitar retiro del periodo académico. Sólo puede solicitarse dentro del primer tercio del periodo correspondiente.
  
- 2.4 Respecto al estudiante que se retire sin dicho trámite,
  - 2.4.1. Se le seguirá emitiendo las boletas de pensiones del semestre académico en curso.
  - 2.4.2. Puede perder el semestre académico en la condición de desaprobado por inasistencias, de exceder el número máximo de inasistencias injustificadas.
  
- 2.5. Si el retiro es por motivos de salud, la solicitud deberá acompañarse de la documentación pertinente y ser aprobada por el Consejo de Facultad.

- 2.6. Toda Reserva de Matrícula o retiro del periodo académico debe ser autorizado por el Consejo de Facultad y el acuerdo comunicado al interesado.
- 2.7. Una vez aprobada la solicitud de retiro se dejará de emitir boletas a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 2.8. El estudiante que no se matricula en el semestre que le corresponde y no solicita Reserva de Matrícula, para poder continuar sus estudios deberá solicitar su reincorporación en las fechas programadas, quedando ésta sujeta a la aprobación de Consejo de Facultad.
- 2.9. Los estudiantes a quienes se les aprueben retiros de cursos o rotaciones por periodos menores a un semestre, continuarán pagando sus boletas. Las actividades de recuperación académica serán programadas por la instancia correspondiente sin cargo alguno.

### **3. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Las situaciones excepcionales, no contempladas en la presente Norma serán resueltas por las instancias correspondientes.